

## **REGLAMENTO ESCOLAR** **DISPOSICIONES GENERALES**

### **MISIÓN**

Generar alternativas de superación al mayor número de estudiantes, profesionistas y profesionales proporcionándoles formación de calidad que les facilite su integración y desarrollo en el campo laboral, profesional y empresarial, que sean comprometidos y capaces de aplicar sus conocimientos para transformar la realidad en su beneficio y el de la sociedad.

### **VISIÓN**

Ser una institución líder en formación profesional e integral de alta calidad, en todos los niveles y las diferentes áreas del conocimiento, que impacten e impulsen positivamente el desarrollo de individuo y su entorno laboral, profesional y empresarial.

### **LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**

- I. Acrecentar, conservar y difundir la cultura en sus diversas expresiones.
- II. Crear espacios que posibiliten el desarrollo de las personas y de las comunidades sociales.
- III. Fomentar, organizar y coordinar la investigación científica, tecnológica y humanística como fuente del desarrollo.
- IV. La enseñanza se basará en los resultados obtenidos por la ciencia y el conocimiento, aplicando nuevos métodos y técnicas pedagógicas.
- V. Los egresados serán capaces de aplicar los conocimientos adquiridos con acierto a los problemas inherentes al ámbito propio del ejercicio de su profesión.
- VI. Organizar y desarrollar las actividades de docencia a nivel superior en sus diversas modalidades que sean congruentes a los requerimientos de la sociedad.
- VII. Promover la capacitación continua de su personal como actitudes básicas.
- VIII. Promover, organizar y coadyuvar en todas aquellas actividades encaminadas a la actualización de los profesionales en ejercicio y vigilar el correcto desempeño de su función profesional y social.

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento será de observancia general a los niveles de Licenciatura y Posgrado, en sus diferentes Modalidades de Enseñanza, que ofrece Sor Juana Diseño de Modas a sus aspirantes, alumnos, pasantes y egresados.

**ARTÍCULO 2.** El presente Reglamento establecerá las normas para el ingreso, permanencia, evaluación, promoción y egreso de los alumnos de Sor Juana Escuela de Diseño.

**ARTÍCULO 3.** Son alumnos de Sor Juana Diseño de Modas, las personas con inscripción vigente.

**ARTÍCULO 4.** Los alumnos de Sor Juana Escuela de Diseño serán:

- I. Regulares, los que aprobaron todas las asignaturas del período escolar inmediato anterior
- II. Irregulares, los que adeuden hasta dos asignaturas del período escolar inmediato anterior
- III. Repetidores, los que después de haber cursado un período escolar adeuden más de dos asignaturas de dicho período

**ARTÍCULO 5.** Los pasantes y egresados de Sor Juana Escuela de Diseño, tendrán, además de las atribuciones que se encuentran contempladas en el presente Reglamento, la siguiente: cursar otra Licenciatura que ofrezca la misma Institución, siempre que exista disponibilidad de cupo.

**ARTÍCULO 6.** Las actividades escolares en todos los niveles y modalidades que ofrece Sor Juana Escuela de Diseño, se regirán por el calendario escolar respectivo.

**ARTÍCULO 7.** El ingreso a Sor Juana Escuela de Diseño, en cualquiera de sus niveles y modalidades, estará condicionado a que los aspirantes cumplan con todos los requisitos de ingreso.

**ARTÍCULO 8.** Sor Juana Escuela de Diseño, impartirá estudios en la Modalidad Escolarizada.

**ARTÍCULO 9.** Sor Juana Escuela de Diseño, ofrecerá los siguientes niveles de estudios previa autorización:

- I. Licenciaturas
- II. Postgrados:
  - a) Maestría

## ESTATUTO DE LOS ALUMNOS

**ARTÍCULO 10.** Para ser alumno de Sor Juana Escuela de Diseño, se deberán cubrir los requisitos de escolaridad y administrativos señalados en el presente Reglamento. No serán válidos los estudios realizados por quienes no satisfagan dichos requisitos.

**ARTÍCULO 11.** Los alumnos podrán organizarse libremente cuando lo estimen conveniente y las autoridades mantendrán con todas ellas las relaciones de cooperación para fines culturales, deportivos, sociales y de organizadores en los términos que fije el Reglamento; pero no se aceptará la representación de los alumnos en el arreglo de asuntos académicos, escolares o administrativos.

**ARTÍCULO 12.** Los alumnos no podrán desempeñar ningún puesto o comisión remunerada dentro de Sor Juana Escuela de Diseño.

**ARTÍCULO 13.** Sor Juana Escuela de Diseño promoverá con periodicidad fija, diversas formas de estímulo y distinción para los alumnos que sobresalgan por su aprovechamiento y conducta.

**ARTÍCULO 14.** Los alumnos a través de la Dirección Académica podrán presentar observaciones de carácter técnico, académico y administrativo.

**ARTÍCULO 15.** Los alumnos tendrán derecho a concursar para las becas y premios que establezca Sor Juana Escuela de Diseño, los criterios que se utilizarán para su asignación serán: su capacidad, desempeño académico y, en algunos casos su situación económica.

## INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

**ARTÍCULO 16.** El ingreso y permanencia de los alumnos se establecerán en el presente Reglamento, bajo los lineamientos siguientes;

- I. Se sujetarán a los requisitos y condiciones que, para su ingreso, señale Sor Juana Escuela de Diseño en su Reglamento y convocatorias respectivas.
- II. En el momento de su inscripción firmarán la protesta universitaria por la cual se obliga a cumplir sus compromisos académicos, escolares y administrativos, así como con la reglamentación interna respectiva sin pretender excepción alguna y a mantener la disciplina.

**ARTÍCULO 17.** Los alumnos de Sor Juana Escuela de Diseño, podrán cursar simultáneamente dos carreras u opciones de la misma área académica, mediante el trámite de equivalencia de estudios si existe cupo disponible y compatibilidad de horarios con la carrera que estén cursando.

**ARTÍCULO 18.** La Revalidación de Estudios, es el reconocimiento de validez oficial que se otorga a los estudios realizados en otras instituciones el cual podrá otorgarse por grados o períodos escolares, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, siempre y cuando sean equiparables con los estudios que imparte Sor Juana Escuela de Diseño.

**ARTÍCULO 19.** Los estudios realizados en Sor Juana Escuela de Diseño podrán declararse equivalentes para ingresar a otra carrera de la misma área académica que imparte dicho plantel, ajustándose a lo establecido en el artículo anterior.

## INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 20.** Sor Juana Escuela de Diseño, asignará a los alumnos aceptados e inscritos a primer ingreso un número de matrícula que será personal e intransferible.

**ARTÍCULO 21.** El procedimiento para obtener la inscripción a Sor Juana Escuela de Diseño, será:

- a) Nivel de Licenciatura:

<b>DIRECCIÓN ACADÉMICA</b>	<b>PÁGINA WEB:</b> <a href="http://www.sorjuanafashioncollege.mx">http://www.sorjuanafashioncollege.mx</a>	<b>CREACIÓN:</b> ABRIL DE 2016	<b>ACTUALIZACIÓN:</b> FEBRERO DE 2025	<b>Página 3 de 24</b>
--------------------------------	---	-----------------------------------	--	-----------------------

1. Llenar solicitud de inscripción
  2. Realizar el pago correspondiente por concepto de Inscripción
- b) Para ingresar a un programa de posgrado los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
1. Llenar solicitud de inscripción
  2. Realizar el pago correspondiente por concepto de Inscripción

**ARTÍCULO 22.** La documentación con validez legal que deberá entregarse para llevar a cabo la inscripción será la siguiente:

- I. Para estudios de Licenciatura
  - a) Acta de Nacimiento, original y dos copias
  - b) Certificado de Bachillerato, original y dos copias (Legalizados si es el caso)
  - c) 4 fotografías tamaño infantil, recientes e iguales
- II. Para estudios de Posgrado
  1. Pasantes:
    - a. Cédula de Inscripción
    - b. Acta de Nacimiento, original y 2 copias
    - c. Certificado de Licenciatura, original y dos copias (Legalizados si es el caso)
    - d. 4 fotografías tamaño infantil, recientes e iguales
  2. Titulados
    - a. Cédula de Inscripción
    - b. Acta de Nacimiento, original y 2 copias
    - c. Certificado de Licenciatura, original y dos copias (Legalizados si es el caso)
    - d. Título original o copia Certificada ante Notario (Legalizados si es el caso)
    - e. Dos copias de la Cédula Profesional
    - f. 4 fotografías tamaño infantil, recientes e iguales

**ARTÍCULO 23.** Requisitos de reinscripción y permanencia.

- a) Deberá ser alumno regular en su ciclo antecedente y/o no adeudar más de dos asignaturas.
- b) Presentar documento que lo acredite haber promovido el período escolar inmediato anterior.
- c) No podrá ser promovido en una asignatura seriada, quienes adeuden la asignatura antecedente.
- d) No tener adeudos en los pagos correspondientes al ciclo anterior.
- e) Pagar los trámites correspondientes al ciclo que reinicia.
- f) Los pagos por concepto de colegiaturas deberán cubrirse los primeros cinco días de cada mes.

### DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 24.** Para el caso de Licenciatura la evaluación se hará mediante exámenes parciales, ordinarios, segunda oportunidad y extraordinarios.

<b>DIRECCIÓN ACADÉMICA</b>	<b>PÁGINA WEB:</b> <a href="http://www.sorjuanafashioncollege.mx">http://www.sorjuanafashioncollege.mx</a>	<b>CREACIÓN:</b> ABRIL DE 2016	<b>ACTUALIZACIÓN:</b> FEBRERO DE 2025	<b>Página 4 de24</b>
----------------------------	---	-----------------------------------	--	----------------------

**ARTÍCULO 25.** Para el caso de Posgrado la evaluación será únicamente mediante exámenes ordinarios.

**ARTÍCULO 26.** Las pruebas y exámenes tienen por objeto:

- a) Evaluar la eficacia de la enseñanza y aprendizaje por parte del alumno.
- b) Que el estudiante conozca el grado de capacitación que ha adquirido.
- c) Que mediante las calificaciones obtenidas, se pueda certificar la situación académica de los alumnos.

**ARTÍCULO 27.** Los profesores estimarán la capacitación de los alumnos a través de la apreciación de los conocimientos y aptitudes adquiridos por el mismo, mediante su participación en clases, en investigaciones, la elaboración de trabajos que exija cada programa de estudios y, si es el caso, en la presentación de exámenes parciales y/o finales.

**ARTÍCULO 28.** Los alumnos tendrán derecho a la evaluación de su aprovechamiento si se han cubierto los requisitos que señalan los programas de estudios correspondientes.

**ARTÍCULO 29.** La evaluación del aprovechamiento escolar determinará el nivel alcanzado por el alumno en torno a los objetivos del curso, así como para su promoción.

## DE LA ACREDITACION

**ARTÍCULO 30.** La Acreditación, se interpreta como el reconocimiento legal al alumno que ha cumplido con los objetivos de aprendizaje marcados por los programas, a través de constancias y certificados que acrediten y legalicen los estudios cursados.

El alumno tiene derecho a promover:

- a) Como alumno regular, que no adeude ninguna materia del ciclo inmediato anterior;
- b) Como alumno irregular, cuando, en el caso del Nivel Licenciatura, adeude hasta dos asignaturas del ciclo que concluye, con excepción de aquellas que estén señaladas como asignaturas seriadas;
- c) Como repetidores.

## DE LOS EXÁMENES PARCIALES

**ARTÍCULO 31.** La presentación de evaluaciones parciales es obligatoria para todos los alumnos. En el caso del Nivel de Licenciatura, en cada ciclo escolar, deberán presentarse tres exámenes parciales por asignatura. En este tipo de exámenes no hay alumnos exentos. La evaluación parcial deberá realizarse de acuerdo a la fecha indicada en Calendario Escolar y habrá de hacerse del conocimiento de los alumnos al inicio de cada ciclo escolar.

## DE LOS EXÁMENES ORDINARIOS

**ARTICULO 32.** Son exámenes ordinarios los que sustentan en los períodos que señala el calendario escolar. Podrán ser escritos, orales y/o prácticos de acuerdo a lo establecido en los programas de estudios. Para el Nivel Licenciatura el profesor podrá eximir del examen ordinario al alumno que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Participación, desempeño en clases y entrega de trabajos de investigación.
- b) Participación en prácticas y/o talleres
- c) Promedio mínimo de 9 o superior como resultado de la sumatoria de los dos exámenes parciales
- d) 80% de asistencia a su asignatura

**ARTÍCULO 33.** Podrán presentar examen ordinario, los alumnos registrados que reúnan el 80% de asistencia, que no queden exentos con un promedio mínimo de 9 (nueve) y que hayan cursado la materia.

**ARTICULO 34.** Se considera cursada la materia cuando se presentan los exámenes parciales, los ejercicios, trabajos y se realicen las prácticas y/o talleres obligatorios de las asignaturas.

**ARTICULO 35.** Los exámenes ordinarios serán efectuados, por el profesor titular de la asignatura y deberán ser escritos, excepto cuando a juicio del Director Académico las características de la asignatura obliguen a otro tipo de examen.

**ARTICULO 36.** Los exámenes ordinarios deberán ser escritos u orales en concordancia con los temas, ejercicios y prácticas previstas en el programa de la asignatura de que se trate.

**ARTICULO 37.** En caso de que un profesor no pueda concurrir a un examen, el Director Académico nombrará a un sustituto. En todos los casos, los documentos deberán ser firmados por el profesor o profesores que examinaron.

**ARTICULO 38.** En el caso del Nivel Licenciatura para la presentación de exámenes Ordinarios, Segunda Oportunidad y Extraordinarios, deberá respetarse la seriación de asignaturas establecidas por el Plan de Estudios correspondiente.

**ARTICULO 39.** Las prácticas realizadas en laboratorio y/o taller deberán ser acordes con el programa de la asignatura, los profesores evaluarán cada una de ellas, asignándoles un porcentaje para la calificación final.

**ARTICULO 40.** Todos los alumnos deberán conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico-prácticas y presentarlos el día del examen Ordinario.

## DE LOS EXÁMENES DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

**ARTÍCULO 41.** Los exámenes de Segunda Oportunidad tienen por objeto evaluar a los alumnos que no hayan presentado el examen ordinario o lo hayan reprobado.

**ARTÍCULO 42.** Los alumnos tendrán derecho a presentar con este carácter todas las asignaturas del período escolar correspondiente, cubriendo previamente los derechos arancelarios.

## DE LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

**ARTÍCULO 43.** Los exámenes extraordinarios tienen por objeto calificar la capacitación de los sustentantes que no hayan acreditado las materias en exámenes ordinarios y exámenes de segunda oportunidad, bajo las siguientes condiciones:

- a) Los alumnos tendrán derecho a presentar en examen extraordinario hasta tres asignaturas en cada período escolar
- b) En caso de que en el primer periodo, de exámenes extraordinarios, se haya reprobado alguna asignatura o ambas, el alumno podrá presentarlos nuevamente, en un segundo periodo.
- c) Para el caso de que en un segundo periodo de exámenes extraordinarios se haya reprobado alguna asignatura o ambas, se deberá cursar nuevamente dicha(s) materia(s)
- d) Al cursar la(s) asignatura(s) por segunda ocasión, el alumno, estará bajo condición y de no aprobarla, causaría baja. En casos excepcionales este asunto se turnará para su revisión a la Dirección General de la Institución.
- e) Para la presentación de los exámenes extraordinarios deberá respetarse la seriación de las asignaturas establecidas en el plan de estudios
- f) El alumno que quiera presentar más de tres exámenes extraordinarios, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección Académica.

**ARTÍCULO 44.** Las asignaturas que no se acrediten al finalizar el curso podrán acreditarse en examen Extraordinario o volver a cursarse.

**ARTÍCULO 45.** Los exámenes se realizarán en las instalaciones del Plantel y su programación deberá ser notificada a los alumnos con anticipación de acuerdo con el período establecido en el Calendario Escolar.

**ARTÍCULO 46.** El examen se realizará conforme a los temas del programa que el profesor proporcionará a los alumnos al inicio del curso.

## DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES

**ARTÍCULO 47.** El alumno podrá solicitar por escrito, a la Dirección Académica, la revisión del examen Ordinario, Segunda Oportunidad y Extraordinario, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que

<b>DIRECCIÓN ACADÉMICA</b>	<b>PÁGINA WEB:</b> <a href="http://www.sorjuanafashioncollege.mx">http://www.sorjuanafashioncollege.mx</a>	<b>CREACIÓN:</b> ABRIL DE 2016	<b>ACTUALIZACIÓN:</b> FEBRERO DE 2025	<b>Página 7 de 24</b>
--------------------------------	---	-----------------------------------	--	-----------------------

conozca su calificación. En su caso, se procederá a la corrección de la calificación dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se realizó el examen. Transcurrido este plazo no será posible efectuar corrección alguna.

**ARTÍCULO 48.** El Plantel deberá conservar los exámenes Ordinarios, Segunda Oportunidad y Extraordinarios por un mínimo de 30 días, con el fin de conceder al alumno, si este solicita la revisión del examen correspondiente.

### ASPECTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN FINAL

**ARTÍCULO 49.** Para expresar el aprovechamiento escolar de los alumnos la escala de calificaciones será del 1 al 10, siendo, para el Caso del Nivel Licenciatura la mínima aprobatoria 6 (SEIS) y para el Nivel de Posgrado la mínima aprobatoria de 7 (Siete). Esta escala también será aplicable para calificar las actividades de talleres, seminarios, prácticas y laboratorios.

**ARTÍCULO 50.** Para registrar la calificación definitiva el catedrático deberá tomar en consideración el cumplimiento por parte de los alumnos de los requisitos establecidos en el programa de la asignatura.

**ARTÍCULO 51.** Para el caso de las asignaturas obligatorias que carecen de valor en créditos se anotará AC, que significa "Acreditado".

**ARTÍCULO 52.** Cuando el alumno no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes en la asignatura, se expresará así en los documentos correspondientes anotándose NA, que significa "No Acreditada".

**ARTÍCULO 53.** En el caso de que el alumno no se presente al examen de la asignatura se anotará NP, que significa "No Presentada".

**ARTÍCULO 54.** Para el redondeo de las calificaciones se deberá considerar lo siguiente:

**I. Para el Nivel Licenciatura:**

- a) Los decimales entre 0. y .49 corresponden al número entero que preside a los decimales, ejemplo: al 8.49 le corresponde la calificación de 8 (ocho)
- b) Los decimales iguales o mayores a .50 corresponden a la suma del número entero que procede al decimal más uno, ejemplo 7.51 le corresponde la calificación de 8 (ocho)
- c) En caso de exámenes parciales, las calificaciones se registrarán con decimales, sólo se aplicará el redondeo para el examen ordinario.

## II. Para el Nivel de Posgrado:

- a) Para el caso de la representación de calificaciones de las diferentes asignaturas, estas serán en números enteros.
- b) El Promedio Semestral se representará hasta con dos decimales.
- c) El Promedio General Final se representará hasta con dos decimales.

**ARTÍCULO 55.** Los catedráticos deberán entregar el acta oficial de evaluación, debidamente requisitada, a la Dirección Académica, en un período máximo de tres días hábiles, a partir de la fecha de aplicación del examen.

### DE LA ELABORACIÓN DE EXÁMENES

**ARTÍCULO 56.** El docente deberá de elaborar sus exámenes cubriendo los requisitos necesarios para que se considere como tal, contemplando en los mismos:

- a) Nombre de la institución
- b) Licenciatura o Posgrado
- c) Nombre de la asignatura
- d) Clave de la asignatura
- e) Carácter del examen
- f) Semestre que examinará
- g) Nombre del catedrático
- h) Al pie de página deberá registrar su firma.

**ARTÍCULO 57.** Para el caso del Nivel Licenciatura el examen parcial deberá elaborarse con un máximo 20 y un mínimo de 10 reactivos, así como de un máximo de 50 y un mínimo de 30 reactivos para que pueda considerarse como un examen Final, examen de Segunda Oportunidad y examen Extraordinario.

**ARTÍCULO 58.** El catedrático dará a conocer la ponderación de cada instrucción o pregunta en todos sus exámenes.

**ARTÍCULO 59.** En la elaboración de exámenes deberá distribuir sus preguntas en:

- a) Opciones múltiples
- b) Preguntas directas
- c) Preguntas de falso y verdadero
- d) Completar la frase, etc.

### DE LA ANULACIÓN DE EXÁMENES

**ARTÍCULO 60.** Se procederá a la anulación de un examen de cualquier carácter, cuando el alumno sea sorprendido proporcionando y obteniendo ayuda fraudulenta en la contestación de los mismos.

**ARTÍCULO 61.** Se registrará en el Acta de examen "Anulado" y carecerá de equivalencia numérica, siendo calificación reprobatoria, y dará a conocer los motivos de la anulación.

## DE LOS PASANTES Y GRADUADOS

**ARTÍCULO 62.** Son pasantes de Sor Juana Escuela de Diseño, todos aquellos que han cursado y aprobado completos los estudios, en los diferentes niveles que la Institución imparta, asimismo son graduados los que hayan obtenido el título correspondiente.

**ARTÍCULO 63.** Los pasantes y graduados tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Presentar, a Sor Juana Escuela de Diseño, iniciativas, sugerencias y opiniones tendientes a mejorar los planes y programas institucionales.
- b) Participar en los programas de actualización de conocimientos en los cursos que imparta Sor Juana Escuela de Diseño, cubriendo los requisitos correspondientes.
- c) Apoyar los programas de Investigación, Servicio Social y Extensión Universitaria, en las áreas de su especialidad, cuando así les sea solicitado, en los términos de asesoría u opinión profesional, sin menoscabo del desempeño de su actividad profesional.
- d) Velar en todo momento por la supervivencia, desarrollo y superación de la Institución.
- e) Las demás que se deriven de la Reglamentación Interna del Plantel.

## DEL SERVICIO SOCIAL

**ARTÍCULO 64.** El Servicio Social tiene por objeto la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido durante su carrera, mediante la práctica del ejercicio profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

**ARTÍCULO 65.** El Servicio Social tiene por objeto:

- a) Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad
- b) Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social
- c) Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece

**ARTÍCULO 66.** El alumno podrá realizar el Servicio Social, cuando haya acreditado, como mínimo, el 70% de las asignaturas de que consta el plan de estudios de la carrera correspondiente.

**ARTÍCULO 67.** La prestación del Servicio Social es un requisito para la obtención del Título Profesional.

**ARTÍCULO 68.** El Servicio Social deberá llevarse a cabo en dependencias gubernamentales, organismos descentralizados, empresas de participación estatal e instituciones de beneficencia pública o privada.

**ARTÍCULO 69.** La duración del Servicio Social no será menor de 6 meses, ni mayor de dos años conforme a los siguientes criterios:

<b>DIRECCIÓN ACADÉMICA</b>	<b>PÁGINA WEB:</b> <a href="http://www.sorjuanafashioncollege.mx">http://www.sorjuanafashioncollege.mx</a>	<b>CREACIÓN:</b> ABRIL DE 2016	<b>ACTUALIZACIÓN:</b> FEBRERO DE 2025	<b>Página 10 de24</b>
--------------------------------	---	-----------------------------------	--	-----------------------

1. 480 horas como mínimo en un período no menor de 6 meses.
2. El Servicio Social deberá presentarse de manera ininterrumpida.

## MODALIDADES DE TITULACIÓN

### ARTÍCULO 70.

#### a) **PARA ESTUDIOS DE POSGRADO:**

- A. PRESENTACIÓN DE UN CASO PRÁCTICO
- B. SEMINARIO DE TITULACIÓN
- C. TESIS Y EXAMEN PROFESIONAL
- D. TITULACION POR ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO

### 1. PRESENTACIÓN DE UN CASO PRÁCTICO

- A. Podrá cubrirse mediante la presentación escrita del estudio de un caso real, del campo del programa del posgrado del sustentante, vivido por él en una determinada organización. Dicho estudio –que deberá fundamentarse en la aplicación de los conocimientos tanto teóricos como prácticos del sustentante- consistirá en la descripción de los antecedentes, entorno, hechos y demás datos y factores involucrados en la problemática del caso, así como en el análisis de los mismos, el diagnóstico correspondiente y la formulación de las medidas tomadas o a tomar para su solución.
- B. Cubrir el pago por concepto del mismo

### 2. SEMINARIO POR TITULACIÓN

- a. Tiene por objetivo que el egresado profundice sus conocimientos, más allá del contenido del plan de estudios del posgrado, en un área específica y deberá cubrir los siguientes requisitos:
  - A. Haber cumplido con el 100% de créditos del Plan de Estudios respectivo
  - B. La duración del Seminario será de 80 horas
  - C. El Seminario tendrá afinidad con el posgrado cursado
  - D. Cubrir el 100% de asistencia durante el Seminario
  - E. Concluir el Seminario con una calificación mínima de 9 (nueve)
  - F. Cubrir los pagos por concepto del mismo

### 3. TESIS Y EXAMEN PROFESIONAL

- a. Para optar por esta modalidad, el alumno deberá haber acreditado el 100% de asignaturas del Posgrado en el que haya estado inscrito y presentar a la Dirección Académica:
  - A) El protocolo de su tesis, revisión de estudios y solicitud de registro firmada por los asesores del tema.
  - B) En el caso de no tener Asesor de Tesis, la Dirección Académica le orientará para elegirlo.
  - C) Los asesores extenderán al Alumno la carta de terminación de tesis.

- D) El alumno la entregará esa misma Dirección junto con su propuesta de jurado y la revisión de estudios, cuya fecha tenga un máximo de tres meses de antigüedad.
- E) Posteriormente, el alumno entregará a cada sinodal un ejemplar de su tesis, sometiéndola a su revisión y opinión por escrito, a fin de que con su acuerdo emitan su voto aprobatorio, en su caso.
- F) El jurado estará integrado por tres sinodales titulares y un suplente.
- G. Cubrir el pago por concepto del mismo

#### **4. TITULACIÓN POR ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO**

- a. Deberá haber aprobado el 100% de las asignaturas, talleres, laboratorios, prácticas y seminarios del Plan de Estudios del Posgrado correspondiente, con un Promedio General mínimo de 9.0 (nueve punto cero)

#### **b) PARA ESTUDIOS DE LICENCIATURA**

1. TESIS Y TESINA
2. ESTUDIOS DE POSGRADO
3. EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS
4. TITULACION POR ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO
5. SEMINARIO DE TITULACIÓN
6. INFORME SOBRE EL SERVICIO SOCIAL PRESTADO
7. DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
8. PROYECTO DE NEGOCIOS

#### **MODALIDAD TESIS O TESINA**

**ARTÍCULO 71.** Tesis profesional, tiene como objetivo contribuir tanto a la formación metodológica del alumno como el avance de la investigación en las disciplinas propias del perfil de la carrera.

**ARTÍCULO 72.** La Dirección Académica autorizará los temas de tesis o tesina; y designará a cada alumno o grupos de alumnos, según el caso, un asesor o director de tesis, mismo que será responsable de que el trabajo reúna los requisitos necesarios.

**ARTÍCULO 73.** Se podrá elaborar tesis en grupo hasta de tres alumnos, y en donde el asesor o director de tesis, deberá justificar la conveniencia de que el tema a tratar se desarrolle en esta modalidad.

**ARTÍCULO 74.** En caso de Tesis de Grupo, será necesario que cada alumno demuestre su preparación para poder calificarlos de manera individual.

**ARTÍCULO 75.** La tesis o tesina deberá someterse antes de su impresión a la evaluación y aprobación de la Dirección Académica y del Asesor de Tesis.

**ARTÍCULO 76.** El asesor de la tesis o tesina deberá formar parte como titular del Jurado del Examen Profesional.

**ARTÍCULO 77.** El asesor dará su aprobación por escrito. El dictamen favorable no compromete su voto en el examen oral.

**ARTÍCULO 78.** Antes de conceder al alumno el examen profesional, será necesario que todos los sinodales se reúnan para un preexamen y den su aceptación por escrito para la realización del examen.

**ARTÍCULO 79.** En caso de tesis, será necesario que el alumno demuestre su preparación académica para aprobar esta opción de titulación.

### TITULACIÓN POR ESTUDIOS DE POSGRADO

**ARTÍCULO 80.** Los pasantes del nivel de licenciatura podrán obtener su Título Profesional, sin necesidad de presentar examen profesional, al aprobar las asignaturas, talleres o laboratorios equivalentes al cincuenta por ciento o más de los créditos de un programa de Maestría, que imparta una Institución de Educación Superior, y cuyos estudios cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

**ARTÍCULO 81.** Los egresados que se titulen por esta modalidad, deberán cubrir además los siguientes requisitos:

- a) Un promedio mínimo de 8 (ocho) durante los estudios de posgrado.
- b) Duración mínima de un año para la Especialización.
- c) Duración mínima de dos años para la Maestría.
- d) Contar con el Reconocimiento de Validez oficial por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro o de cualquier otro Estado del País, de la Secretaría de Educación Pública o Universidad Oficial.

### EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

**ARTÍCULO 82.** La opción de Titulación por Examen General de Conocimientos, es a través de un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos del Plan de Estudios de la Licenciatura que haya cursado.

**ARTÍCULO 83.** El alumno que repruebe el Examen General de Conocimientos podrá volver a presentarlo en un plazo no mayor de seis meses, o bien optar por otra de las modalidades de titulación previstas en este Reglamento.

<b>DIRECCIÓN ACADÉMICA</b>	<b>PÁGINA WEB:</b> <a href="http://www.sorjuanafashioncollege.mx">http://www.sorjuanafashioncollege.mx</a>	<b>CREACIÓN:</b> ABRIL DE 2016	<b>ACTUALIZACIÓN:</b> FEBRERO DE 2025	<b>Página 13 de 24</b>
--------------------------------	---	-----------------------------------	--	------------------------

**ARTÍCULO 84.** Las modalidades y contenidos del examen general de conocimientos a que se refiere el artículo anterior, serán establecidas por las Juntas Académicas respectivas.

### **TITULACIÓN POR ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 85.** Deberá haber aprobado el 100% de las asignaturas, talleres, laboratorios, prácticas y seminarios del Plan de Estudios correspondiente, en calificaciones con carácter ordinario y con un promedio general mínimo de 9 (nueve).

### **TITULACIÓN POR SEMINARIO**

**ARTÍCULO 86.** Tiene por objetivo que el egresado profundice sus conocimientos, más allá del contenido del plan de estudios de su carrera, en un área específica y deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) La duración del Seminario será de 80 horas.
- b) El Seminario, tendrá afinidad con la licenciatura cursada.
- c) Cubrir el 100% de asistencia durante el Seminario.
- d) Concluir el Seminario de Titulación con un promedio mínimo de 9 (nueve).
- e) En caso de que el alumno no concluya o repruebe el Seminario de Titulación, deberá optar por alguna de las otras opciones de Titulación, que esta Institución ofrece
- f) Cubrir los pagos por concepto del mismo.

### **TITULACIÓN SOBRE INFORME DEL SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 87.** Deberá presentar un informe de la aportación desarrollada y que sea de trascendencia y beneficio a la comunidad, además el sustentante deberá someterse a exposición del trabajo presentado. Asimismo la Institución asignará un asesor, que guiará al alumno sobre dicho informe.

### **TITULACIÓN POR DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 88.** Presentará un trabajo de investigación y lo desarrollará a través de un caso práctico, el cual sustentará a través de una réplica, presentando, de igual manera documentación comprobatoria sobre su experiencia laboral. Asimismo, la Institución asignará un asesor, que guiará al alumno sobre dicho trabajo.

### **TITULACIÓN POR PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO DE NEGOCIOS**

**ARTÍCULO 89.** El alumno presentará el plan para desarrollar un nuevo negocio o ampliar uno ya existente, describiendo y evaluando cada una de las áreas relacionadas con el proyecto. El proyecto deberá seguir la metodología que corresponda al tipo de empresa y tener el aval de un asesor, asignado

por Sor Juan Escuela de Diseño. Se acredita cuando el proyecto o documento de aceptación de una incubadora se presenta y es evaluado por la Dirección Académica o cuerpo académico que ésta designe.

## EXÁMENES PROFESIONALES

**ARTÍCULO 90.** Se entiende por Examen Profesional la evaluación que se realiza una vez cubierto el total de créditos del Plan de Estudios correspondiente, del conocimiento de las teorías y técnicas propias de la carrera del sustentante, además de la capacidad y criterio profesional para aplicarlas.

**ARTÍCULO 91.** Las características del examen profesional, serán establecidas por la Junta Académica, de la carrera correspondiente, y podrá presentarse mediante un trabajo escrito y sustentarse en cualquiera de las modalidades. El examen deberá comprender además del trabajo escrito, una exposición del mismo.

**ARTÍCULO 92.** Los alumnos podrán elegir entre las diferentes opciones de titulación aprobadas.

**ARTÍCULO 93.** El jurado deberá integrarse con profesores que pertenezcan a la planta docente del plantel y contar con una experiencia académica de 3 (tres) años como mínimo.

**ARTÍCULO 94.** Para nombrar secretario o vocal se tomará en cuenta el grado académico y antigüedad del profesor, se nombrará vocal al de mayor grado académico, en caso de igualdad, se nombrará al de mayor antigüedad.

**ARTÍCULO 95.** En caso de ausencia del Presidente del Jurado, su lugar lo ocupará el Vocal o bien el Director Académico; en caso de ausencia del Vocal o Secretario, se deberá hacer un recorrido del Jurado con la participación de los suplentes.

**ARTÍCULO 96.** De no integrarse el Jurado con los titulares o suplentes, el examen no se llevará a cabo y se establecerá una nueva fecha para su celebración.

**ARTÍCULO 97.** El Jurado deberá tener a la vista en el momento del examen, el kardex del alumno y la autorización del examen profesional, realizada en tiempo y forma ante el plantel.

**ARTÍCULO 98.** Antes de dar a conocer al alumno la fecha del examen oral, será necesario que todos los sinodales den su aceptación por escrito para la realización del examen.

**ARTÍCULO 99.** El examen profesional oral versará principalmente sobre la tesis o tesina y sobre conocimientos generales de la carrera; en caso de tesis colectiva, será necesario que cada alumno demuestre su preparación para poder calificarlos de manera individual.

<b>DIRECCIÓN ACADÉMICA</b>	<b>PÁGINA WEB:</b> <a href="http://www.sorjuanafashioncollege.mx">http://www.sorjuanafashioncollege.mx</a>	<b>CREACIÓN:</b> ABRIL DE 2016	<b>ACTUALIZACIÓN:</b> FEBRERO DE 2025	<b>Página 15 de24</b>
--------------------------------	---	-----------------------------------	--	-----------------------

**ARTÍCULO 100.** El examen se deberá llevar a cabo en la fecha y hora establecidas en las instalaciones del plantel, con un margen de 30 minutos para la comparecencia del sustentante o de los miembros del jurado.

**ARTÍCULO 101.** Si el examen se suspende por la no integración del jurado que evaluaría al sustentante, la Dirección Académica lo programará nuevamente dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 102.** Si el egresado no se presenta al examen profesional por causas plenamente justificadas, la Dirección Académica lo podrá reprogramar dentro de los siguientes 15 días hábiles.

**ARTÍCULO 103.** Al término del Examen Profesional el Jurado después de deliberar, reservada y libremente, asentará en el acta el resultado en término de:

- I. Reprobado;
- II. Aprobado por mayoría;
- III. Aprobado por unanimidad;
- IV. Aprobado por unanimidad con mención honorífica.

**ARTÍCULO 104.** Para que el alumno sea aprobado se requiere como mínimo que el dictamen de dos de los miembros del jurado sea aprobatorio.

**ARTÍCULO 105.** La mención honorífica es el reconocimiento que se otorga a los egresados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Reunir unanimidad de votos aprobatorios
- b) Excepcional calidad en la tesis o trabajo escrito
- c) Excepcional calidad en la réplica del sustentante en la prueba oral del examen profesional
- d) Un promedio general de la carrera, no menor de 9 (nueve)
- e) Haber aprobado con carácter de ordinario todas las asignaturas con calificación mínima de nueve.

**ARTÍCULO 106.** Si el jurado estima que el desempeño del sustentante no satisface los requisitos mínimos de calidad en el trabajo escrito y/o réplica de su examen profesional, levantará el acta correspondiente, con la mención de "reprobado". En este caso el sustentante dispondrá de un plazo no mayor de seis meses para presentar nuevamente el examen con el mismo trabajo recepcional.

**ARTÍCULO 107.** Si el alumno reprueba hasta en dos ocasiones o no se presenta dos veces al examen, deberá elaborar un nuevo trabajo recepcional y solicitar su presentación una sola vez más, en un plazo que no excederá de dos años.

**ARTÍCULO 108.** Se entregará al sustentante la constancia de Examen Profesional, firmada por el Secretario del Jurado.

**ARTÍCULO 109.** El plantel contará con un libro de registro para exámenes profesionales.

### DE LOS REQUISITOS PARA SER ASESOR DE TESIS

**ARTÍCULO 110.** Ser profesor del perfil de la carrera y tener una antigüedad mínima de 3 años, cumplir las obligaciones de tener a su cargo la dirección de tres trabajos como máximo en cada período lectivo.

**ARTÍCULO 111.** Haber sido autorizado como Asesor de Tesis, por la Dirección Académica, de Sor Juana Escuela de Diseño.

**ARTÍCULO 112.** Tener preferentemente un Grado de Maestría en un área afín a la licenciatura del alumno.

**ARTÍCULO 113.** Preferentemente haber publicado trabajos de investigación en las disciplinas propias del área académica en temas directamente relacionados con ellas, en revistas de investigación o libros de la misma índole.

### REQUISITOS PARA PRESENTAR EXAMEN PROFESIONAL

**ARTÍCULO 114.** Para titularse el oponente deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar Carta de Liberación de Servicio Social.
- b) Haber cubierto el 100% de los créditos de los estudios correspondientes.
- c) Presentar el Certificado Completo de Estudios Profesionales.
- d) Presentar en original los documentos siguientes:
  - Acta de nacimiento
  - Certificado de Bachillerato
  - CURP
- e) Cubrir el importe arancelario por derecho a examen profesional

### DE LOS APOYOS PARA LOS ESTUDIANTES BECAS

**ARTÍCULO 115.** El Sor Juana Escuela de Diseño, otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar.

**ARTÍCULO 116.** La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos, que establece el presente capítulo, y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

**ARTÍCULO 117.** La Institución dará a conocer a la comunidad universitaria, la Convocatoria de Becas, 30 días antes del inicio del ciclo escolar.

**ARTÍCULO 118.** La Institución dará a conocer a la comunidad universitaria, los resultados de los alumnos seleccionados para el otorgamiento de Beca, y que cumplieron con los requisitos publicados en la Convocatoria, 10 días después del inicio del ciclo escolar.

**ARTÍCULO 119.-** Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- I.** Sean alumnos regulares en la institución y tengan inscripción vigente en alguna de sus licenciaturas.
- II.** Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria, que en la Convocatoria de Becas se indique, misma que es:
  1. Copia de boleta de calificaciones del semestre inmediato anterior, con promedio mínimo de 9 (NUEVE), en exámenes ordinarios.
  2. Anexar formato de datos socioeconómicos.
  3. Comprobante de domicilio.
- III.** No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda.
- IV.** Comprueben que por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por la misma institución.
- V.** Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la institución.

**ARTÍCULO 120.** La institución podrá cancelar una beca cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención, y
- II. Realice conductas contrarias al Reglamento institucional o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.

**ARTÍCULO 121.** Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

**ARTÍCULO 122.** Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga cada institución. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en el **Artículo 120**.

**ARTÍCULO 123.** La institución distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo a sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos de su propia reglamentación. No realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de trámites que la propia institución realice.

**ARTÍCULO 124.** La Institución otorgará Becas Académicas, Deportivas y Culturales.

## BECAS ACADÉMICAS

**ARTÍCULO 125.** Se otorgarán en cada Ciclo Escolar, a los alumnos más destacados, académicamente, de las licenciaturas que imparta la Institución.

**ARTÍCULO 126.** Para su asignación se tomará en cuenta los requisitos exigidos en la convocatoria para el otorgamiento de Becas.

**ARTÍCULO 127.** La documentación que deberá anexarse para solicitar esta Beca es:

- I. Presentar a la Dirección Académica el formato de Beca debidamente llenado
- II. Copia de boleta de calificaciones del semestre inmediato anterior, con promedio mínimo de 9 (NUEVE), en exámenes ordinarios.
- III. Anexar formato de datos socioeconómicos.
- IV. Comprobante de domicilio.

## DE LAS BECAS DEPORTIVAS

**ARTÍCULO 128.** Las becas para actividades deportivas se otorgarán a los alumnos que, en representación del Sor Juana Escuela de Diseño, se distingan en eventos deportivos.

**ARTÍCULO 129.** Tendrán derecho a becas deportivas los alumnos que cumplan los requisitos que para cada rama del deporte se establezcan en la reglamentación respectiva.

**ARTÍCULO 130.** Las solicitudes de becas deportivas serán analizadas y aprobadas, en su caso, por el Director General y la Dirección Académica de la Institución, a propuesta del instructor correspondiente.

**ARTÍCULO 131.** Las becas para actividades deportivas se otorgarán a los alumnos que sean regulares en el período escolar que cursan y que cumplan con el calendario de entrenamiento y de competencia que establezca el plantel.

## DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DE LOS DERECHOS

**ARTÍCULO 132.** Los alumnos de Sor Juana Escuela de Diseño, tendrán los siguientes derechos:

- I. Conocer la Reglamentación del Plantel.

- II. Obtener de las autoridades de cada departamento la información que requiera para la inscripción y curso de sus estudios, así como información sobre la reglamentación interna.
- III. Para los alumnos de primer ingreso, recibir al momento de la inscripción un ejemplar del Estatuto de los Alumnos.
- IV. Conocer el primer día de clases los programas de estudios correspondientes.
- V. Utilizar los bienes del Plantel, respetando las normas que rijan el desarrollo de las actividades de cada dependencia.
- VI. Obtener su número de matrícula y credencial, previa inscripción a Sor Juana Escuela de Diseño.
- VII. Obtener las constancias y certificados que acrediten sus estudios, previo pago de las cuotas correspondientes.
- VIII. Concursar para obtener las becas y los premios que establezca la Institución.
- IX. Obtener el permiso de la Institución para realizar actos académicos, deportivos y culturales.
- X. Organizar en forma democrática las actividades que persigan objetivos comunes en el ámbito de la recreación, integración y mejoramiento de la comunidad estudiantil.
- XI. Obtener autorización para presentar en forma extemporánea el examen o exámenes que hubiere perdido por causas graves, mismas que deberá comprobar ante la Dirección Académica.
- XII. Todas las demás que le conceda la Reglamentación Interna de Sor Juana Escuela de Diseño.

## DE LAS OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 133.** Los alumnos de Sor Juana Escuela de Diseño, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Conocer, observar y cumplir la Reglamentación Interna de la Institución.
- II. Asistir puntualmente y participar en todas las actividades que correspondan a su calidad de alumnos, a fin de lograr la escolaridad requerida.
- III. Presentar los exámenes, dentro de los períodos que fija el calendario escolar, de la Institución.
- IV. Asistir puntualmente a las actividades escolares, talleres, prácticas y/o laboratorios que le corresponda, provistos de los materiales e instrumentos que se exijan en cada una de ellas.
- V. Tramitar personalmente y de manera respetuosa sus asuntos académicos o administrativos.
- VI. Observar buena conducta y respetuosa con sus compañeros, personal directivo, personal docente y a la comunidad de la Institución en general.
- VII. Se hará responsable de la bibliografía, equipo o material que se le proporcione para el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje, por lo que tendrá especial cuidado en su manejo.
- VIII. Deberá asistir a los eventos cívicos, culturales y deportivos, que sean promovidos por Sor Juana Escuela de Diseño, con carácter obligatorio.
- IX. Evitar conductas que perturben la tranquilidad de la Institución.
- X. Desempeñar las comisiones de carácter institucional que les sean asignadas.
- XI. Pagar los derechos arancelarios que por los trámites escolares determine la Institución.
- XII. Todas las demás que señale la Reglamentación Interna de la Institución.

## DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS ALUMNOS.

### DE LAS FALTAS

**ARTÍCULO 134.** Se consideran faltas graves de los alumnos:

- a) Utilizar los bienes de Sor Juana Escuela de Diseño, para fines distintos de aquellos a los que están destinados.
- b) Lesionar la integridad física o moral de cualquiera de los miembros de la comunidad de la Institución.
- c) La realización de actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos del Plantel y las actividades políticas que persigan un interés personalista.
- d) La hostilidad por razones de ideología o personales, manifestada por actos concretos, contra cualquier miembro o grupos de la Institución.
- e) Asistir a la Institución en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalantes.
- f) Ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, en los recintos de la Institución, bebidas alcohólicas y estupefacientes o psicotrópicos.
- g) Portar armas de cualquier clase en los recintos del Plantel.
- h) Alterar o falsificar documentos escolares.
- i) Cometer actos fuera de las instalaciones de Sor Juana Escuela de Diseño, que repercutan en la imagen negativa del plantel hacia la sociedad.
- j) Sobornar o intimidar a cualquier miembro y/o catedrático del plantel para lograr fines de índole personal.
- k) La falsificación certificados, boletas, use o extraiga exámenes y documentos análogos, use o aproveche los propios documentos cuando la falsificación sea imputable a terceras personas será expulsado del plantel.
- l) Portar gorras o paliacates, vestir en bermudas o short al igual que las mujeres dentro de los recintos del plantel.
- m) Introducir alimentos y bebidas en los salones de clases.
- n) Fumar en los salones de clases así como en los pasillos y escaleras.
- o) Todas las demás que señale la Reglamentación Interna de la Institución.

### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 135.** Los alumnos serán sancionados de conformidad al presente Reglamento, cuando por cualquier medio impidan la realización de las actividades normales o cualquier tipo de evento académico en los centros o dependencias del plantel, utilicen total o parcialmente las instalaciones para actividades distintas a las que están destinadas o que incurran en cualquiera de los actos establecidos en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 136.** Los alumnos serán responsables particularmente, por el incumplimiento de las obligaciones que les señalen el presente Reglamento y por actos contra la disciplina y el orden del plantel.

**ARTÍCULO 137.** Los alumnos que participen en desordenes dentro del plantel o que falten al respeto al personal docente, directivo, administrativo, compañeros del plantel, así como de las personas que se encuentren de visita en el mismo, como agresión verbal o física, será sancionada con suspensión que se puede ser desde un día hasta con la expulsión definitiva del plantel, según la gravedad de la falta.

**ARTÍCULO 138.** Cualquier tipo de agresión, verbal o física entre dos o más alumnos, implicará la suspensión inmediata de los mismos, sin importar las causas de dicha conducta, en caso de que reincida por segunda ocasión, quedará suspendido definitivamente del plantel.

**ARTÍCULO 139.** Él (los) alumnos que cause(n) cualquier tipo de daño al material bibliográfico, rayando o dañando los pupitres, inmueble o de las instalaciones en general cubrirá(n) el costo o reposición del mismo, además de ser sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta.

**ARTÍCULO 140.** Los alumnos que incurran en las conductas previstas anteriormente, serán suspendidos hasta por un año, y en caso de reincidencia, serán expulsados definitivamente del plantel.

## CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

**ARTÍCULO 141.** Se interpreta como baja, la suspensión temporal o definitiva de los estudios que realiza el alumno.

**ARTÍCULO 142.** En caso de expulsión definitiva del alumno, se levantará un Acta Administrativa para remitirla al expediente del alumno y a las autoridades educativas correspondientes.

**ARTÍCULO 143.** Son causales de baja definitiva:

- I. Cualquier tipo de agresión verbal o física entre dos o más alumnos, implicará la suspensión inmediata de los mismos, sin importar las causas de dicha conducta, en caso de que reincidencia causará baja definitiva del plantel.
- II. El alumno que falsifique certificados, use o extraiga exámenes y documentos oficiales de la institución.

**ARTÍCULO 144.** Las sanciones que podrán imponerse, en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes:

- I. A los miembros del personal académico.

- a) Extrañamiento por escrito
  - b) Suspensión
  - c) Destitución
- II. A los alumnos:
- a) Amonestación
  - b) Cancelación de los créditos obtenidos respecto al pago de cuotas
  - c) Suspensión o separación de cargos o empleos que desempeñen
  - d) Suspensión hasta por un año en sus derechos escolares
  - e) Expulsión definitiva del plantel.

**ARTÍCULO 145.** El Plantel se reserva el derecho de las devoluciones por conceptos de servicios educativos en los casos de baja definitiva.

**ARTÍCULO 146.** Los alumnos que adeuden más de tres meses de colegiatura, serán automáticamente dados de baja sin perjuicio para la Institución, perdiendo su derecho a los servicios educativos (previa notificación por escrito con 15 días de anticipación.)

**ARTÍCULO 147.** Causará baja definitiva de la Institución, quien presente documentación falsa, asimismo se cancelará cualquier trámite efectuado.

**ARTÍCULO 148.** Se deberá informar a los alumnos sobre las consecuencias legales de presentar documentación falsa o alterada.

### TRANSITORIO.

**ARTÍCULO 149.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del Ciclo Escolar 2025-2

Dado en la Ciudad de Corregidora, Estado de Querétaro, el día 27 de Febrero de dos mil veinticinco.

C. MARIA PEREGRINA AGUILAR RIVAS

---

DIRECTORA GENERAL